

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Aum Alim RAD: 11001311001320200036900

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del auto que admite el trámite de la demanda a través del correo electrónico, y la contestó en tiempo a través de apoderado, sin proponer excepciones de mérito.

Se reconoce al Dr. ALIRIO EDUARDO GUTIERREZ CRUZADO, como apoderado judicial del señor OMAR LOZADA GARAVIZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención al escrito que antecede junto con sus anexos, como la comunicación al demandado, presentados por la Dra. MANUELA ALEJANDRA GUZMAN SUAREZ, se acepta la renuncia del poder, que le fuere otorgado, por la señora NORMA YANETH SUAREZ CARRASCO, Dicha renuncia termina conforme a lo establecido en el Inc. 3º del Art. 76 del C.G. del P.

Comuníquesele a la demandante al correo normaysc2009@hotmail.com, sobre la renuncia de la apoderada y deberá constituir nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0112

HOY: 13 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Aum Alim RAD: 110013110013**20200036900**

Para los efectos legales pertinentes, se tiene que la parte demandada contestó en tiempo la demanda a través de apoderado, sin proponer excepciones de mérito.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en los **Arts. 392, 372 y 373 del C G del P.**, se convoca a las partes para que comparezcan a la audiencia que se celebrará **el día 10 del mes de noviembre del año 2021, a la hora de las 2:30 p.m.** En dicha oportunidad se evacuará la etapa conciliatoria y de fracasar esta se recibirán los interrogatorios oficiosos a las partes, se evacuarán las pruebas decretadas en este auto, se fijará el litigio, se hará el respectivo control de legalidad, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

A la audiencia en mención deberán comparecer las partes y sus apoderados, en caso de que una de ellas se encuentre representada por Curador Ad Litem, deberá este comparecer también.

En caso de que no comparezcan una de las partes, se realizará en todo caso con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho del litigio (Inciso 3° del numeral 2° del art. 372 del C.G del P.). Si no comparecen las partes o los apoderados y no justifican su inasistencia según lo previsto en el art 372 del C.G. del P. se impondrán las multas previstas según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el art 372 del C.G. del P.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de mérito propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

En caso Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

En la diligencia en mención se evacuarán las pruebas que a continuación se decretan y que fueran solicitadas por las partes según su necesidad, conducencia y pertinencia y las de oficio que determine el despacho.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental la aportada con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandado se realizará de oficio por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso y la apoderada de la parte demandante podrá interrogar una vez lo interroge la titular del Despacho.

TESTIMONIALES, ROBINSON SUAREZ y LOLA DE SUAREZ.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: de la actora se realizará de oficio por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso y el apoderado de la parte demandada podrá interrogar una vez lo interroge la titular del Despacho.

TESTIMONIALES, ANGELO MAURICIO LOSADA y OMAR ANDRES LOSADA SUAREZ.

Se reconoce al Dr. ALIRIO EDUARDO GUTIERREZ CRUZADO, como apoderado judicial del demandado OMAR LOSADA GARAVIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0112

HOY: 13 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA